



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Jesús Aníbal Cortés Ortega
Accionada	Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Accionada	Instituto Nacional de Vías -INVIAS
Radicado	05001310502520210045800
Providencia Nº	14 Id
Decisión/Temas	Requiere por primera vez previa apertura de incidente de desacato

El señor **JESÚS ANÍBAL CORTÉS ORTEGA** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS** debido al incumplimiento al fallo proferido el 1 de febrero de 2022 por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en el que se confirmó la orden dada por este Despacho en Sentencia del 16 de diciembre de 2021, señalando que a la fecha no se le ha dado respuesta de fondo a su derecho de petición.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **LUIS FERNANDO GARCÍA** en calidad de Director Territorial del Valle del **Instituto Nacional de Vías -INVIAS** y al doctor **JOSÉ ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN** en calidad de Director Territorial del Cauca del **Instituto Nacional de Vías -INVIAS**, o quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho las razones del incumplimiento al fallo proferido el 1 de febrero de 2022 por la Sala Tercera

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en el que se confirmó la orden dada por este Despacho en Sentencia del 16 de diciembre de 2021 dentro de la acción de tutela promovida por **JESÚS ANÍBAL CORTÉS ORTEGA**.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

Correos: contactenos@ani.gov.co; tsanchez@ani.gov.co; buzonjudicial@ani.gov.co; raylirossi9@gmail.com; anibaljcorteso@gmail.com; atencionciudadano@invias.gov.co; njudiciales@invias.gov.co.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por Estados 016 del
09/02/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Código de verificación:

e01f61d3e87462a31ca719e70a63b9ffb64262891efc0af1741a3702cda6ec77

Documento generado en 08/02/2022 04:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia